



AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL), CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2002.

Presidente:

Ignacio Gaspar Sánchez Camacho Torroba

Concejales:

Luis Rodríguez Romero
Casimiro Coello Sobrino
Victoriana Muñoz Sánchez
Miguel Ángel Galán Ramos
Saturnino Rodríguez Megías
Juan Isidro Tejero Coello
José Risco Megías
Teófilo Martín Fernández
Leandro Bravo Grande

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de enero de dos mil dos, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Ignacio Gaspar Sánchez Camacho Torroba, los Concejales que al margen se expresan, no asistiendo Luis Sobrino Velasco, el cual no ha justificado su ausencia, asistidos por la Secretaria de la Corporación, Angelina Cruz Manjavacas, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se procedió a examinar el Orden del Día.

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2001.

No produciéndose objeciones quedó aprobada por unanimidad.

2º. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la Corporación del informe económico, elaborado por la funcionaria M^a. Prado Rodríguez de Isla Madrid, sobre la Piscina Municipal en el año 2001, del que detalló:

- Ingresos

- Entradas vendidas	1.013.100
- Abonos vendidos	596.600
- Arrendamiento Quiosco-Bar	36.720

TOTAL	1.646.420

- Gastos

- Socorristas	675.328
- Reparaciones y material	709.957
- Electricidad	264.199

TOTAL	1.649.484

- Diferencia

-3.064

En el informe se pone de manifiesto que los ingresos han experimentado un incremento del 15'20% con respecto al año anterior, así como un crecimiento que no se daba desde el año 1998.

Seguidamente, el Sr. Alcalde informó del Plan Plurianual de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para los años 2002 a 2005, señalando que la petición de este Ayuntamiento era de 75.000.000 ptas. para la obra de ampliación del alcantarillado y que lo aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real asciende a 133.431'00 € (22.201.050 ptas.), desglosándose en anualidades de 33.357'00 € (5.550.138 ptas.), lo que impedirá llevar a cabo la obra solicitada.

3º. LICENCIAS DE APERTURA

SEI CIUDAD REAL, S.L.

Vista la instancia con nº. de entrada 2968 de fecha 3 de diciembre de 2001, presentada por SEI Ciudad Real, S.L., con C.I.F. B-13340591 y con domicilio en la Calle Piélagos nº. 49 de Ciudad Real, por la que solicita Licencia de Apertura para la actividad de "Comercio al por mayor de material eléctrico" en la Calle Real nº. 48, de esta localidad.

Visto los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento y por el Centro de Salud

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales presentes, ACORDÓ:

1º. Informar favorablemente el expediente.

2º. Remitirlo la Comisión Provincial de Saneamiento de la Delegación Provincial de Sanidad para su calificación."

4º. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE NICOLÁS RAMOS DE LOS RÍOS.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procedió a dar lectura a la Propuesta de Resolución, formulada por Luis Rodríguez Romero como Instructor del expediente tramitado a instancia de Nicolás Ramos de los Ríos, en reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la Administración, cuyo contenido es el que sigue:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente tramitado a instancia de **NICOLÁS RAMOS DE LOS RÍOS** en reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la Administración, han quedado probados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A través de su representación legal, Nicolás Ramos de los Ríos presentó escrito ante este Ayuntamiento con fecha 23 de abril de 2001, en reclamación de 26.530.000 ptas. en las que se consideraba perjudicado por el accidente sufrido en el festejo taurino celebrado el día 24 de abril de 2000, al estimar que hubo un funcionamiento anormal de los servicios públicos; por cuanto presenciando el festejo, al descabellar el quinto novillo, saltó el estoque hiriéndolo en el cuello y produciéndole una herida inciso punzante en la región submentoniana de unos cuatro centímetros de longitud, siendo dado de alta al siguiente, día 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO. Completada la documentación presentada, por Decreto de Alcaldía nº 82 de 14 de junio de 2001, se acuerda iniciar expediente al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 429/1993

de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

TERCERO. El procedimiento indicado se ha seguido por todos sus trámites legales, recibiéndolo a prueba, poniendo el expediente de manifiesto en trámite de audiencia,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente este Ayuntamiento para instruir y resolver el presente expediente al amparo del artículo 3 del Reglamento citado, en concordancia con el artículo 142.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, para sus Ferias y Fiestas Patronales de 2000, contrato con el empresario taurino Andrés Mora Flores, para el día 24 de abril, una novillada con picadores. Mediante el contrato suscrito, el empresario se obligaba para la organización del festejo a aportar una plaza portátil de toros, instalarla, procurarse los permisos y licencias administrativas o gubernativas necesarias exigidas para dicha plaza, aportar los servicios médicos y veterinarios exigidos legalmente, abonar la Seguridad Social del personal que pudiera intervenir en el festejo, y a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil y seguros colectivo de accidentes de participantes.

A idénticos fines el mencionado empresario se obligaba a que la plaza portátil reuniera las condiciones obligadas de seguridad y limpieza. La novillada fue autorizada por la Autoridad Administrativa competente, lo que prueba que el empresario taurino presentó la documentación preceptiva para esta clase de festejos, cumpliendo cuanto se estipuló en el contrato suscrito con el Ayuntamiento,

TERCERO. De lo habido en el expediente queda acreditado la falta de legitimación del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava para responder de los hechos acaecidos en la novillada del día 24 de abril de 2000, por cuanto dicho festejo fue contratado con un empresario taurino con la extensión que queda reseñada y que se fija en el contrato suscrito a tal efecto.

Consecuentemente con ello, este Ayuntamiento no se reconoce la cualidad de promotor de dicha novillada como interesadamente pretende el solicitante.

CUARTO. De igual forma, no existe uno de los requisitos exigidos para que se dé el supuesto de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, cual es la RELACIÓN DE CAUSALIDAD. Efectivamente ningún nexo causal existe entre el Ayuntamiento y los servicios públicos de él dependientes y el accidente sufrido por el Sr. Ramos de los Ríos en la novillada del día 24 de abril de 2000, por cuanto el festejo fue contratado con tercero, cumpliendo todos los requisitos legales, no solo en la contratación del festejo sino en la organización del mismo por parte del empresario al obtener las licencias y permisos administrativos y gubernativos para su celebración.

Así lo viene manteniendo reiterada jurisprudencia, entre la que cabe citar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 10 de julio de 1999, en la que se mantiene que no existe responsabilidad alguna cuando la organización del festejo se encontraba ajustada a los requisitos legales.

En el mismo sentido, y en caso semejante, se pronuncia la Sala 3ª, Sección 6ª del Tribunal Supremo. En su sentencia de 20 de junio de 2000, al acordar la desestimación del recurso de casación, declarando no haber lugar a los motivos aducidos; habiendo interpuesto recurso particular lesionado por acto de un tercero con resultado de pérdida de ojo, no obstante no ha lugar a la estimación de la casación en cuanto que no existe nexo de causalidad entre el acto del Ayuntamiento demandado y las lesiones producidas.

En virtud de cuanto antecede, el Instructor que suscribe hace la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Debe desestimarse la reclamación efectuada por **NICOLÁS RAMOS DE LOS RÍOS** por cuanto este Ayuntamiento no está legitimado pasivamente para responder de la reclamación que se le efectúa, y, además, no existir nexo causal entre los actos del Ayuntamiento y las lesiones producidas al reclamante."

Concluida la lectura de la Propuesta de Resolución, y sometida a votación, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales presentes (10 de los 11 de derecho), ACORDÓ:

Aprobar el contenido de la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor y, en consecuencia, desestimar la reclamación efectuada por Nicolás Ramos de los Ríos.

5º. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO.

Atendiendo que la elección, tanto del Juez de Paz como del sustituto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Atendiendo que el Sr. Alcalde, mediante el correspondiente Bando, ha dado a conocer a la población esta circunstancia, para que cualquier interesado pueda solicitar por escrito su elección.

Considerando las solicitudes presentadas, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales presentes (10 de los 11 de derecho), ACORDÓ:

Elegir a Ana Isabel de Haro Moya, con D.N.I. 05.680.105-W, como Juez de Paz de Carrión de Calatrava, y a Julián Ramírez Moreno, con D.N.I. 05.679.668-W, como sustituto, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

6º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Previo la venia del Sr. Alcalde, tomó la palabra Teófilo Martín Fernández, Concejale del Grupo PSOE, y dijo que en el anterior Pleno ordinario hizo el ruego al Sr. Alcalde de que se procediera a arreglar la valla del Parque Municipal en la parte que da frente al Colegio Público de la Calle La Feria, pero que la misma sigue en mal estado.

El Sr. Alcalde le contestó que el trabajo fue encargado en su momento y que, considerando que no se ha llevado a cabo, dará un plazo al interesado y, de no cumplirlo, se encargará el trabajo a otro.

Seguidamente Teófilo Martín Fernández se interesó por la informe técnico solicitado con respecto a la grieta en la esquina de la fachada del Colegio Público de la Calle La Feria.

El Sr. Alcalde le contestó que dicho informe fue solicitado a la Delegación Provincial de Educación y Cultura aproximadamente hace un mes, y aún no se ha obtenido respuesta.

A continuación, Teófilo Martín Fernández preguntó sobre la avería habida en el Colegio Público y en la Universidad Popular y que ha provocado la suspensión de las clases.

El Sr. Alcalde le respondió que en el Colegio Público, un día o dos antes de las vacaciones de Navidad, se produjo una helada tremenda y las tuberías de agua que se encuentran en el exterior reventaron, pero que aprovechando las vacaciones han sido arregladas y protegidas con aislante y tabiques.

Seguidamente, el Concejale de Cultura, Luis Rodríguez Romero, informó que la avería de la Universidad Popular ocurrió durante las vacaciones de Navidad y no fue detectada hasta la vuelta de las

mismas. La avería consistía en la rotura de una pieza del motor de la bomba de la calefacción y que tardó dos días en venir, que fueron los que permaneció la Universidad Popular cerrada.

Teófilo Martín Fernández replicó que si no existe un lugar alternativo, como el Centro Social Polivalente, para haber continuado con las clases.

Luis Rodríguez Romero contestó que el Centro Social Polivalente no reúne condiciones y que, además, no resultaba viable trasladar ordenadores, instrumentos musicales, etc. Lo que se hizo fue comunicar a los interesados que las clases se recuperarían, habiéndose recuperado algunas al día de hoy.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Ignacio Gaspar Sánchez Camacho Torroba

Fdo.: Angelina Cruz Manjavacas